

DECRETO Nº 818

VISTO:

El expediente CO-0062-01406938-9 (ORDENANZA) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE DECRETO

- Art. 1º: Dispónese que, a los fines de hacer efectivo el monto anual establecido como Presupuesto del Concejo Municipal dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Santa Fe, el antepenúltimo día hábil de cada mes calendario el Presidente del Honorable Concejo Municipal deberá requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la transferencia mensual y de manera automática, de los recursos equivalentes a treceava parte proporcional al inciso 1) Gasto en Personal, considerando la parte proporcional correspondiente a Sueldo Anual Complementario en los meses de junio y diciembre, y la doceava parte proporcional a los incisos 2) Bienes de Consumo, 3) Servicios no Personales, 4) Bienes de Uso y 5) Transferencias, del presupuesto total del Honorable Concejo Municipal determinado para el ejercicio del año de que se trate.
- Art. 2°: A los fines de una mejor organización en la ejecución de los fondos recibidos durante el mes de que se trata, se establece que una vez recibidos los fondos pertinentes por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, se abonarán los compromisos con el siguiente orden de prelación, a saber:
 - a) En primer término, se pagará al personal de planta del Honorable Concejo Municipal:



DECRETO Nº **818**

- b) En segundo término, se pagará al personal de gabinete;
- c) En tercer término, se pagarán los aportes y contribuciones de la seguridad social así como las obligaciones impositivas;
- d) En cuarto término, se pagará al personal contratado;
- e) En quinto término, se pagarán a quienes revistan el carácter de funcionario político;
- f) En último término, se pagará a los proveedores de bienes y servicios.
- <u>Art. 3º:</u> Facúltase al Presidente del Honorable Concejo Municipal para realizar todas las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del presente Decreto.

Art. 4°: Comuníquese.

SALA DE SESIONES, 15 de junio de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär